REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero doce (19) de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2022-00386-00)**, informando que dentro del término concedido, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de corrección a través del centro de servicios judiciales civil y familia en apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales, en tiempo oportuno y con el fin de subsanar la presente demanda.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 021

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE NUEVAMENTE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **MARIA FERNANDA ZAPATA HERRERA** en contra de la sociedad **LABORATORIO CLINICO SILVIO ALFONSO MARIN URIBE S.A.S**., para que en el plazo de cinco (5) días se subsane lo siguiente, so pena de rechazo.

1. Lo narrado en el hecho 9° no guarda relación, pues se advierte la duración de un contrato por prestación de servicios que tuvo como extremo gestor el **1 de enero de 2022** y como fecha límite el **30 de agosto de 2021,** es decir, con antelación a su inicio. Deberá entonces el apoderado clarificar las mencionadas fechas, pues el extremo inicial no puede ser posterior al de terminación.

2. La demanda y la subsanación deberán de ser integradas en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

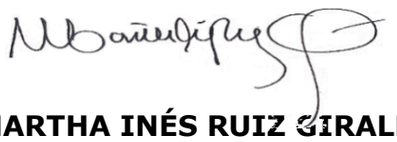

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 005 d enero 20 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA